

**RESOLUCIÓN REF. MAPRE-03-2021 QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021**

**JOSÉ IGNACIO PALIZA**

Ministro y máxima autoridad del Ministerio Administrativo de la Presidencia

En consideración de que:

1. El artículo 1 del Decreto que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007, dispone que:

*La Administración Pública del Estado dominicano debe cumplir con las normas y los estándares tecnológicos para (i) el desarrollo de portales gubernamentales, (ii) conectividad interinstitucional (iii) interoperabilidad tecnológica, (iv) seguridad, auditoría e integridad electrónica. (digitalización de documentos; así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) en materia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y gobierno electrónico;*

2. En fecha 2 de febrero de 2021, la OPTIC pasó a ser una dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP) y fue denominada Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), mediante el Decreto núm. 54-21;
3. El artículo 6 del Decreto núm. 54-21 modifica el artículo 1 del Decreto que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, para que se lea de la siguiente forma:

*Se crea la Oficina Gubernamental de la Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC) como una dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC)* (subrayado nuestro)

4. La OGTIC conserva su estatus jurídico e institucional actual, así como su personal y funciones asignadas por distintos decretos que se encuentran vigentes, todo lo cual no resulta afectado por su traspaso al MAP;
5. Para el aseguramiento del correcto uso e implementación de las TIC en los organismos del gobierno y para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el

tal  
dad  
(TIC)  
las  
o

país la OPTIC – actualmente OGTIC – creó el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT);

6. Las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo sucesivo “NORTIC”) fueron creadas por el ENAT con el objetivo de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el Gobierno dominicano y lograr la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales;
7. La NORTIC A2 es la norma que establece las directrices y recomendaciones para la creación y administración de portal web, la versión móvil del mismo y el sub-portal de transparencia de la administración pública de República Dominicana (en lo sucesivo “Medios Web”);
8. En fecha 4 de julio de 2019, mediante Resolución núm 06-2019 – conforme a la norma NORTIC A2:2013 – para el buen desempeño y mejoras constantes en los Medios Web, MAPRE creó el Comité Administrador de Medios Web;
9. En fecha 27 de octubre de 2020 la OPTIC emitió la Resolución núm 0023-2020 mediante la cual “modifica el nombre Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB), por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) (en lo sucesivo “Resolución núm. 0023-2020);
10. De conformidad con la Resolución núm. 0023-2020, las responsabilidades del CIGETIC son, entre otras, las siguientes:
  - a. *Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados*
  - b. *Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan*
  - c. *Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.*
  - d. *Monitorear y evaluar el desempeño de la Oficina Presidencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los indicadores transversales, tales como:*
    - i. *Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)*
    - ii. *Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental*
  - e. *Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC*
  - f. *Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité*
  - g. *Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados;*
11. De conformidad con la Resolución núm. 0023-2020, las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, son los siguientes:
  - a. *Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité*
  - b. *Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité;*



12. En fecha 24 de julio de 2020 este Ministerio Administrativo obtuvo el Certificado de Cumplimiento núm. NA220029, por haber cumplido los estándares establecidos en la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado dominicano (NORTIC A2:2016);
13. Además de la Resolución núm. 0023-2020, y de los otros mencionados en el presente acto, han sido vistos los siguientes instrumentos:
  - a. Ley que suprime la Secretaría de Estado de la Presidencia y crea un Secretariado Administrativo y un Secretariado Técnico a cargo de la Presidencia de la República, núm. 10, de fecha 8 de septiembre de 1965;
  - b. Decreto que cambia el nombre de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) por el de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), dependiente del Ministerio de Administración Pública, núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021;
  - c. Decreto que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación, núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007;
  - d. Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado dominicano (NORTIC A2), de fecha 27 de junio de 2013;
  - e. Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).

Por tales motivos, y en cumplimiento de la normativa aplicable,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** CONFORMAR, como al efecto se conforma, el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y la Comunicación y la Comunicación del Ministerio Administrativo de la Presidencia, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información, Comunicación y Gobierno Digital, el cual queda integrado de la manera que se describe a continuación:

1. Director de Tecnología, Manuel Romero, quien fungirá como Coordinador
2. Director de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, Claudio Martínez Turbí
3. Director de Planificación y Desarrollo, Humberto Reginato
4. Coordinadora Legal, Stephanie Pérez
5. Responsable de Libre Acceso a la Información Pública, Natalia González

**SEGUNDO:** Cada uno de los miembros de Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y la Comunicación de MAPRE ejecutaran las funciones que le corresponden, según se describen en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Resolución núm. 0023-2020;

**TERCERO:** DISPONER, como al efecto se dispone, que los miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y la Comunicación

podrán hacerse representar en las reuniones del referido comité y delegar sus potestades en colaboradores de confianza;

**CUARTO:** ORDENAR, como al efecto se ordena, que sean remitidas al Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnología de la Información y la Comunicación la presente resolución y Resolución núm. 0023-2020;

**QUINTO:** ORDENAR, como al efecto se ordena, la publicación de la presente resolución en la página Web institucional y en su portal de transparencia.

La presente Resolución (i) deroga toda disposición contenida en cualquier otra norma de igual o menor rango y (ii) entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, el 23 de abril de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE IGNACIO PALIZA**  
Ministro Administrativo de la Presidencia

